

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a las once horas del día veinte de Diciembre del año dos mil seis se reúnen los representantes del Centro de Empleados de Comercio de las ciudades de Neuquén, Zapala y Cinco Saltos y de la Asociación de Comercio, Industria y Producción de Neuquén (ACIPAN), de la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca, Río Negro; de la Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti, Río Negro; de la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Cinco Saltos, Río Negro; de la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Zapala, Neuquén; de la Cámara de Industria y Comercio, Producción y Turismo de Centenario y Vista Alegre, Neuquén; de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Plottier, Neuquén, y la conformidad de la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Cervantes, Río Negro; de la Cámara de Industria, Comercio y producción de Villa Regina, Río Negro; de la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Allen, Río Negro; de la Cámara de Industria, Comercio y Turismo de Junín de los Andes, Neuquén; de la Cámara de Comercio, Producción y Afines de Picún Leufú, Neuquén; de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes, Neuquén; Cámara de Comerciantes e Industriales de Cutral Có y Plaza Huincul, Neuquén; Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Aluminé, Neuquén, y acuerdan firmar una carta intención en los siguientes términos:

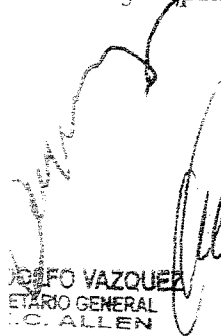
1. Otorgar a todos los trabajadores encuadrados en el CCT 130/75 aplicable a empleados de comercio y servicios de las Provincias de Río Negro (exceptuando la jurisdicción de San Carlos de Bariloche) y de Neuquén un adicional no remunerativo extraordinario denominado "Complemento acuerdo acta 20/12/2006" de pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) en los meses de Diciembre del año 2006, Enero, Febrero y Marzo del año 2007, sin que ello implique modificación alguna al CCT 130/75 en vigencia. Este adicional se interrumpirá si se produce un acuerdo paritario nacional con vigencia anterior a los meses precitados.-
2. La asignación se abonará conjuntamente con los salarios mensuales. Para que esta obligación sea exigible deberá mediar la homologación y registro de la autoridad competente que reconozca la naturaleza extraordinaria no remuneratoria de la suma acordada-
3. En los casos en que los empleadores hubieran otorgado aumentos voluntarios en el período posterior al acuerdo paritario vigente, los mismos serán absorbidos por la asignación que se establece en la presente carta intención.-



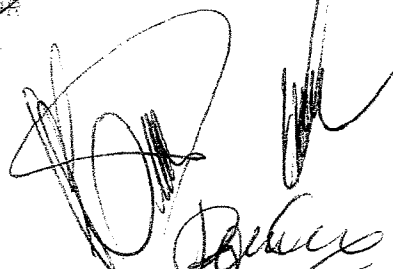
4. Elevar a consideración de los signatarios de la CCT 130/75 la presente carta intención a los efectos de su tratamiento y consideración, para la efectiva vigencia de lo que acuerden las mismas.-
5. Ambas partes se comprometen a mantener la paz social por el período en que se abonarán las cuotas pactadas, acudiendo a los procedimientos previos de solución de conflictos conforme las disposiciones legales vigentes.-

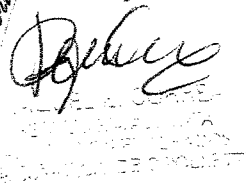
La Federación de Entidades Empresarias de Río Negro adhiere a lo acordado precedentemente en base a la reunión mantenida en el día de la fecha por mandato de sus cámaras asociadas.

De plena conformidad, en el lugar y fecha antes mencionado, se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


JOSEFO VAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL
C.O. ALLEN

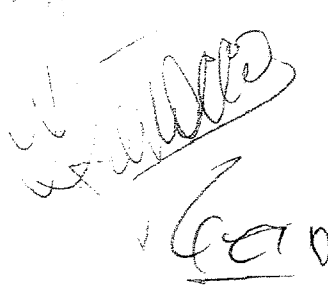

SRAEL BETANCUR
Secretario Gremial
A.B.E. GIPOLLETT


SRAEL BETANCUR
Secretario Gremial
A.B.E. GIPOLLETT


SRAEL BETANCUR
Secretario Gremial
A.B.E. GIPOLLETT


SRAEL BETANCUR
Secretario Gremial
A.B.E. GIPOLLETT


SRAEL BETANCUR
Secretario Gremial
A.B.E. GIPOLLETT


SRAEL BETANCUR
Secretario Gremial
A.B.E. GIPOLLETT